

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

9 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0076200

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **CHRISTIAN LEONARDO MEJIA ARIAS** para que en el término legal de cinco días le pague a **BANCOLOMBIA S.A.** las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 81745200

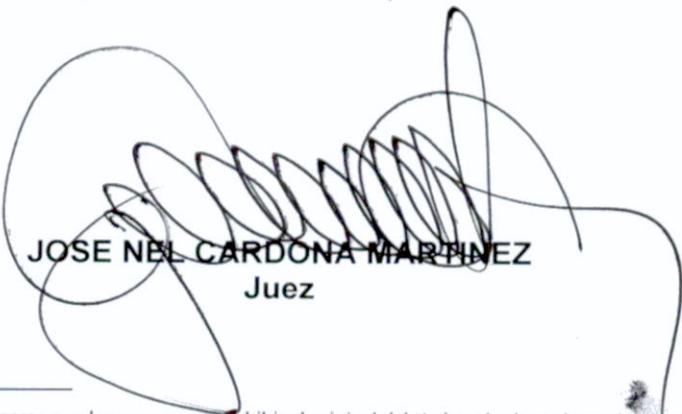
1. La suma de \$28.457.424, por concepto de capital representado en el pagaré.
2. La suma de \$1.121.904, por intereses de plazo causados desde el 14 de marzo de 2018 hasta el 2 de agosto de 2021, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.
3. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 3 de agosto de 2021 y hasta cuando se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como apoderado especial de ASAS& MACHADO ABOGADOS S.A.S como endosatario en procuración de ALIANZA SGP S.A.S quien a su vez actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción; por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No 12 del art.78 y art 245 del CG.P)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 76 del ____ de
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

12 0 OCT. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria